



REPRESENTANTE FIMBA

Art. 1.- Se denomina Representante FIMBA a la persona designada para velar por los intereses y objetivos de FIMBA y del maxibásquetbol en su lugar y país de residencia y hacer cumplir las reglamentaciones y normas dictadas por FIMBA.

Art. 2.- El Representante FIMBA es el enlace de FIMBA con las autoridades regionales y nacionales de básquetbol y de Maxibásquetbol y cumplirá el papel de delegado de FIMBA en su lugar o país.

Art. 3.- Son sus objetivos y responsabilidades: promover, organizar, impulsar, coordinar y controlar la práctica de la categoría Maxibásquetbol en su lugar o país, en todas sus subcategorías y en ambas ramas.

Art. 4.- Es obligación del Representante FIMBA promover la creación de entidades locales de la categoría y ayudar a la formación definitiva de una entidad nacional que organice el Maxibásquetbol ya sea dentro de la estructura nacional federativa de la disciplina o separada de esta, pero en absoluta comunión y cooperación con las autoridades del básquetbol nacional.

Art. 5.- El Representante FIMBA se obliga a:

- a) ayudar a las autoridades nacionales de básquetbol y Maxibásquetbol para la promoción, difusión y organización de la categoría,
- b) promover eventos periódicos en las distintas ciudades de su país,
- c) fomentar las notas periodísticas de la categoría en los medios nacionales,
- d) hacer conocer en todo su país, la actualidad, las novedades y las informaciones de FIMBA,
- e) hacer cumplir las normas y reglas dictadas por FIMBA,
- f) informar a FIMBA de la creación y existencia de las distintas entidades de Maxibásquetbol en su país,
- g) informar las actividades de la categoría a realizarse o realizadas, y/o a coordinarse o coordinadas por entidades deportivas o en forma personal por el Representante en su país,
- h) recopilar los datos de jugadores de ambas ramas y entidades de la categoría,
- i) enviar los datos recopilados a requerimiento FIMBA,
- j) responder las encuestas y cuestionarios que se le envíen o formulen,
- k) promocionar los eventos internacionales a realizarse o auspiciados por la FIMBA,
- l) informar en el país a los jugadores y entidades de básquetbol y Maxibásquetbol de los eventos internacionales a realizarse o auspiciados por FIMBA,
- m) promover la concurrencia de equipos de la categoría a los torneos regionales, mundiales, ligas y cualquier otro organizado o auspiciado por FIMBA,

- n) enviar en forma permanente toda la información de las actividades de la categoría a la Secretaría de la FIMBA para ser publicadas en el sitio web de FIMBA *www.fimba.net* y en la revista de FIMBA “*Overtime*”,
- o) distribuir en su país la revista gratuita “*Overtime*”,
- p) cumplir con las directivas de FIMBA respecto del marketing, imagen, comunicación, merchandising, candidaturas, manuales operativos, etc.,
- q) promover la candidatura nacional para eventos FIMBA,
- r) cooperar con los países del área y el resto de los afiliados a FIMBA,
- s) enviar anualmente a Secretaría, antes del 31 de Diciembre, la propuesta de hasta dos (2) referis nacionales para ser calificados como Réferis FIMBA,
- t) en caso de ser socio activo, aceptar posiciones directivas en las comisiones regionales o internacionales de FIMBA.

Art. 6.- La designación del Representante FIMBA la realizará exclusivamente FIMBA, mediante decisión mayoritaria de su Comisión Directiva a propuesta de cualquiera de las autoridades de esta.

Art. 7.- El Representante FIMBA será una persona proba, con conocimiento de la disciplina y de la categoría, sin antecedentes penales y de buena conducta. Deberá aceptar su nombramiento en el término de cinco (5) días hábiles desde que fuera notificada su designación.

Art. 8.- Será designado por el período denominado *MAXICRONO* que va desde un Campeonato Mundial a otro, durará dos años en su cargo, y podrá ser designado ininterrumpidamente por lapsos iguales.

Art. 9.- Mientras no exista una entidad de Maxibásquetbol reconocida y que cumpla con las normas de FIMBA en su país, únicamente podrán aceptarse las inscripciones de los equipos nacionales a los torneos internacionales, con autorización escrita y fehaciente del Representante FIMBA.

Art. 10.- Una vez que se constituya la entidad nacional de Maxibásquetbol y cumpla con las reglamentaciones y obligaciones de FIMBA, el Representante FIMBA será el contralor y aval del cumplimiento de las inscripciones a los eventos internacionales.

Art. 11.- FIMBA podrá suspender la representación, cancelar la designación o reemplazar al Representante FIMBA en caso de incumplimiento del presente, de los objetivos, reglamentos y estatutos de FIMBA. La denuncia penal en contra de un Representante FIMBA ameritará la suspensión provisoria de la representación otorgada. Cualquier condena judicial, o sanción administrativa en sede deportiva o dentro de FIMBA, será motivo suficiente para la cancelación automática de la representación.